



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ORDENANZA N°030 -2018-MPC**

Cañete, 31 de julio del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**POR CUANTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de junio de 2018, el Informe N° 158-2018/SGPG de fecha 15 de mayo de 2018 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 42° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización (concordante con el numeral 5 del Art. 37° de la Ley N° 27972), señala que dentro de las competencias y funciones de los Gobiernos Locales está el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal, debiendo principalmente promover y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, organizando los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Art. 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la composición del Consejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que estará integrado por el Alcalde Provincial los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, conforme a la proporción señalada en la Ley; asimismo, los Arts. 102°, 103° y 104° de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que la composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local, como el órgano de coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, con Informe N° 158-2018/SGPG de fecha 15 de mayo de 2018, el Sr. Marcos A. Ferrer Chávez - Sub Gerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), ha presentado una propuesta del Reglamento de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de Cañete; el cual fue ratificado mediante el Informe N° 622-2018-GDSyH-MPC de fecha 17 de mayo de 2018, el Lic. Cristhian A. León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC, requiriendo las acciones correspondientes para su aprobación por el Pleno de Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2018-GAJ-MPC de fecha 24 de mayo del 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que reglamenta la elección de las organizaciones de la sociedad civil para el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete periodo 2018 - 2019, elevándose al Pleno de concejo Municipal para su deliberación y determinación, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Humano; 2) Que, se faculte al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para su mejor aplicación; y 3) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial y en los portales institucionales respectivos;

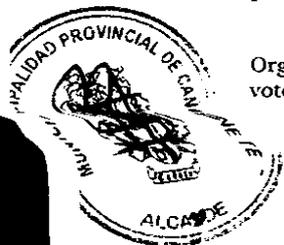
Que, con Dictamen N°11-2018-CSP-MPC de fecha 13 de junio de 2018 la Comisión de Desarrollo Social y Humano sugiere por mayoría: 1) Aprobar el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para la Elección de los representantes de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete, periodo 2018 - 2019; 2) Que, se faculte al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para su mejor aplicación; y 3) Remitir el dictamen con sus antecedentes ante su despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobó por voto **MAYORITARIO**; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL PARA EL PERIODO 2018-2019, que como anexo en cinco (05) folios forman parte de la presente Ordenanza Municipal.**



*[Firma manuscrita]*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pag. N 02  
Ordenanza N° 030-2018-MPC

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Despacho de Alcaldía la implementación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía, algunas consideraciones no previstas en él, dando cuenta de ello al pleno del Concejo Municipal cuando las circunstancias así lo ameriten.

**ARTÍCULO 3°.- PROMOVER** la elección y adecuada inclusión de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCLP de Cañete, incorporando criterios de equidad de género y no discriminación, permitiendo ello a lograr paulatinamente el desarrollo integral de la comunidad.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete correspondientes y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

**ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza N°032-2008-MPC de fecha 13 de noviembre de 2008 y las disposiciones municipales que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Julio Borja Guzmán  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE PERIODO 2018 - 2019**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1°.- DE LOS FINES**

El presente reglamento tiene por fines reglamentar la elección de los representantes de las organizaciones ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas específicas a las que se sujetará el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete, para el adecuado cumplimiento de sus funciones y de la elección democrática de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS**

El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscrita ante el gobierno local provincial designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y el Art. 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEFINICIONES**

Para la aplicación del presente reglamento se considerará:

- **Consejo de Coordinación Local Provincial.**- Es un Órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, creados por el Art. 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Es la instancia de mayor nivel, encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo. Está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, por los Regidores Provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial, por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales. Juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la Ley.
- **Organizaciones de la Sociedad Civil.**- Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito provincial.
- **Representante de la Sociedad Civil.**- Es aquella persona elegida democráticamente como miembro del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.
- **Delegado - Elector.**- Es aquella persona expresamente elegida por cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, para participar en el proceso electoral, así como en la elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.
- **Padrón Electoral.**- Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del delegado elector que la representará a determinada organización de la sociedad civil en el proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 5°.- DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE**

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete está compuesto por:

- a. El Alcalde Provincial quien lo presidirá
- b. Once (11) Regidores Provinciales
- c. Quince (15) Alcaldes Distritales
- d. Nueve (09) Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ARTÍCULO 6°.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE**

- a. Coordinar, concertar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Provincial Concertado y al Presupuesto Participativo Provincial.
- b. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional, en el Marco del Presupuesto Participativo.
- c. Proponer proyectos de cofinanciación de obra de infraestructura y de servicios públicos locales municipales.
- d. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

**ARTÍCULO 7°.- DE LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por los delegados - electores legalmente acreditados, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

**CAPÍTULO II**

**DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**ARTÍCULO 8°.- LIBRO DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

- Es un instrumento público que creará la Municipalidad Provincial de Cañete, en el cual se registrarán las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en la gestión de desarrollo local, inscribiendo a sus representantes debidamente acreditados, quienes participarán del proceso electoral para la elección de los miembros representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.
- En el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil se registrará la denominación de la organización de la sociedad civil, fecha de constitución, domicilio legal, fecha de inscripción en la Oficina Registral de Cañete, información del representante legal.
- La Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, es la responsable del Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 9°.- DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Pueden inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia de Cañete, todas aquellas organizaciones comprendidas en segmentos, que a continuación se señala:

N°	SEGMENTO	ORGANIZACIONES
01	Organizaciones Sociales de base de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 25307	-Clubes de madres -Comité de Vaso de Leche -Centros maternos infantiles
02	Organizaciones vecinales	-Juntas vecinales -Asentamientos humanos -Urbanizaciones -Asociaciones pro vivienda -Otros



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)



03	Organizaciones de economía local	-Organizaciones de comerciantes -Organizaciones de artesanía -Organizaciones en turismo -Organizaciones de pymes -Organizaciones de transporte -Organizaciones bancarias y financieras -Otros
04	Organizaciones culturales, artísticas, deportivas, religiosas.	-Organizaciones culturales -Organizaciones artísticas -Organizaciones deportivas -Organizaciones religiosas
05	Organizaciones educativas, universidades y centros superiores, colegios profesionales	-Instituciones educativas (primaria y secundaria) -Universidades -Institutos superiores y otros -Colegios profesionales
06	Gremios laborales	-Federaciones -Sindicatos -Otros
07	Organizaciones campesinas	-Comunidades campesinas
08	Organizaciones juveniles	-Organizaciones juveniles



**ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Son requisitos para la inscripción:

- Solicitud de inscripción, indicando el nombre de la organización, domicilio legal e identificación del representante legal. La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.
- Documento que acredite su inscripción en la Oficina Registral de Cañete.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del Delegado- Elector.
- Copia legalizada del Acta de Elección del Delegado- Electoral.
- Documento que acredite (03) años de vida institucional en la provincia.

**ARTÍCULO 11°.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**

- Las organizaciones de la sociedad civil presentarán su solicitud de inscripción ante la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, siendo esta Sub Gerencia, la encargada de calificar las inscripciones en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, luego de ello procederá a la inscripción en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Cualquier observación que realice la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, podrá ser subsanada en un plazo de 3 días, siendo dicha dependencia la única encargada de emitir la decisión definitiva en cuanto a la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil.

**CAPÍTULO III**

**DEL PROCESO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 12°.- COMITÉ ELECTORAL**

- El Comité Electoral será designado mediante Resolución de Alcaldía, es un órgano autónomo, que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros: un presidente y dos miembros designados de entre los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al siguiente detalle:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información - Presidente
- Gerente de Asesoría Jurídica - Integrante
- Sub Gerente de Participación Ciudadana - Integrante

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

### **ARTÍCULO 13°.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL**

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- a. Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- b. Publicar el padrón y cronograma electoral.
- c. Inscribir el orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.
- d. Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- e. Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias que, se produzcan durante el proceso electoral.
- f. Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- g. Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.
- h. Proclamar y acreditar a los representantes elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- i. Comunicar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, los resultados del proceso electoral.
- j. Impartir justicia electoral.
- k. Sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

### **ARTÍCULO 14°.- DEL PADRÓN ELECTORAL**

- El Padrón Electoral, está conformado por el conjunto de delegados-electores hábiles de las Organizaciones de la Sociedad Civil, inscritas antes del proceso electoral.
- El proceso electoral definitivo será publicado y difundido en el diario de mayor circulación más importante de la ciudad, al término de 3 días hábiles, posteriores al cierre de las inscripciones de las organizaciones en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- La publicación incluye el nombre de las organizaciones inscritas y el de sus delegados- electores acreditados.

### **ARTÍCULO 15°.- CONVOCATORIA**

- El Alcalde provincial convocará a la inscripción y elección al acto electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete. En la convocatoria se establecerá lugar, fecha y hora de la realización de las inscripciones y del acto electoral.
- La convocatoria al acto electoral se realizará una vez hayan concluido las inscripciones y el levantamiento de observaciones de acuerdo al artículo 10°, con la publicación en el diario de mayor circulación de las Organizaciones de la Sociedad Civil formalmente inscritas en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

### **ARTÍCULO 16°.- DEL ACTO ELECTORAL**

- El acto electoral deberá llevarse a cabo el día hábil siguiente a la culminación de la convocatoria. Las Mesas Electorales se instalaran con la mayoría de sus miembros a las 8:30 a.m. en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electores, hasta 13:00 horas.
- La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

### **ARTÍCULO 17°.- DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS**

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil inscrita en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, en reunión concertada elegirán por su segmento respectivo a tres candidatos como máximo para su elección de un titular y de un suplente. En caso de que las organizaciones de la sociedad civil propongan candidatos en un segmento determinado, no podrán hacerlo de manera posterior.

### **ARTÍCULO 18°.- DE LA MODIFICACIÓN DE ELECCIÓN**

- La modalidad del acto electoral será por segmentos, los candidatos nominados en un segmento bajo la dirección y fiscalización del Comité Electoral se someterán a un sorteo para la asignación del número que los representará como símbolo durante el sufragio.
- Los representantes electores de organizaciones acreditados en cada segmento, acudirán a la Mesa de Sufragio instalada, a fin de emitir su voto por un candidato de su preferencia.

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



**ARTÍCULO 19°.- DE LA ELECCIÓN PROPIAMENTE DICHA**

En cada segmento el candidato (a) que obtenga mayor número de votos será el ganador (a) y el que ocupe el segundo lugar será declarado como suplente del titular y en caso de empate se definirá mediante sorteo.

**ARTÍCULO 20°.- DE LA IMPUGNACIÓN FRENTE A LOS RESULTADOS**

Cualquier impugnación presentada por los delegados electores contra el resultado de la elección u otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral.

**ARTÍCULO 21°.- DE LA CEDULA DE VOTACIÓN**

La cédula de votación contendrá un recuadro en blanco, donde los delegados electores escribirán el número del candidato de su preferencia.

**ARTÍCULO 22°.- PROCLAMACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

- La Comité Electoral proclamará a los candidatos ganadores de cada segmento como Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete, emitiéndose copia del Acta Electoral será remitida a la Alcaldía para la emisión de la resolución respectiva, dentro de las 48 horas.
- El Comité Electoral remitirá copia del Acta Electoral al Jurado Nacional de Elecciones -JNE y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).



**CAPÍTULO IV**

**DE LOS REPRESENTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**ARTÍCULO 23°.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE**

- a) Coordinar con sus representados, las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.
- a. Presentar al Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete, las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil a las que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- b. Presentar colectivamente informes por escrito, luego de cada periodo de sesiones contempladas en el artículo 99° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido, a las organizaciones inscritos en el Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados.

**ARTÍCULO 24°.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE CAÑETE**

- a. Recibir copia del acta de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.
- a. Convocar a los delegados-electores de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
- b. Manifiestar opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.
- c. Ser informados por los otros representantes de las organizaciones de la sociedad civil, sobre las propuestas que presentarán ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.
- d. Presentar su renuncia debidamente fundamentada ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 25°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE**

La condición de representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete se pierde por declaratoria de vacancia.



**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)



**ARTÍCULO 26°.- CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE REPRESENTANTE**

El cargo de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete será vacado por las siguientes causales:

- a. Por fallecimiento
- b. Por incapacidad física, permanente, debidamente acreditada.
- c. Por incapacidad moral.
- d. Por delito doloso, por el cual se le imponga pena privativa de la libertad.
- e. Dejar de residir de manera injustificada por más de 180 días continuos o no, en la provincia de Cañete, en un periodo de 365 días calendario.
- f. Por el incumplimiento reiterado de sus funciones.
- g. Por revocación de la designación por parte de la organización civil a la que representa.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**Primera.**-El proceso electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil será organizado sobre la base de un cronograma electoral elaborado por el Comité Electoral, el cual será puesto en conocimiento del público en general a través de una publicación en el diario de mayor circulación.

**Segunda.**-Las sesiones de consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete, se regulan por el Art. 99° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Tercera.**-Los representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete no perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo responsabilidad.

**Cuarta.**- El Comité Electoral publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso con apoyo de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

**Quinta.**-El Comité Electoral solicitará asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE para la elección de los representantes que integren el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete.

